



ACUERDO No. CSJBOA23-93
5 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se ordena el cierre extraordinario de un despacho judicial del municipio de Turbaco, por cambio de sede”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 4 de mayo de 2023,

CONSIDERANDO

Que en sesión del 4 de mayo del año en curso, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena solicitó a la Corporación que se ordene el cierre extraordinario del Juzgado 2° Penal del Circuito de Turbaco los días 8 y 9 de mayo de 2023, con el propósito de realizar su traslado a la nueva sede judicial, en razón a que se encuentran finalizados los trabajos tendientes a la habilitación del edificio en el que prestarán el servicio de administración de justicia, de ahora en adelante

Que el Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales, exclusivamente bajo las circunstancias que taxativamente se encuentran descritas en el mismo. Para el efecto, se recibió la solicitud de cierre debidamente justificada del Director Seccional de Administración Judicial.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma *ibidem*.

Que durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes y demás actividades que determine el nominador.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CIERRE: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado 2° Penal del Circuito de Turbaco para los días 8 y 9 de mayo de 2023, con el propósito de realizar su traslado a una nueva sede.

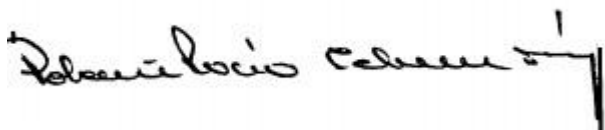
PARÁGRAFO 1°: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho no correrán mientras permanezca cerrado.

PARÁGRAFO 2°: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el juzgado diligenciará el formato de cierre de despachos, el que se dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes y demás actividades que determine el nominador.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la Oficina Judicial de Cartagena y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG / KLDS